

de las AAPP, esto es, el procedimiento de disolución se iniciará de oficio por la Consejería a la que figure adscrito el ente, pudiendo ser instado “ a petición razonada de otros órganos”. El Acuerdo del Consejo Rector fue adoptado con fecha 4 de febrero de 2021, siendo del tenor literal siguiente: Considerado suficientemente debatido este punto se procede a la votación, quedando aprobada por mayoría la Disolución del Instituto de las Culturas.

V.- Conforme a lo indicado, a la vista del expediente elaborado, y al amparo de lo que se entiende de aplicación del artículo 96.1.g) LRJSP y concordantes, se acuerdan una serie de medidas para llevar a cabo el proceso y que abordan lo siguiente: *la determinación cronológica y efectos de los diferentes hitos temporales; las declaraciones ope legis relativas a la sucesión universal y subrogación de la Ciudad; las previsiones necesarias sobre los órganos de gobierno, su cese y el nombramiento preceptivo de un órgano que dirija el proceso liquidador; las oportunas operaciones patrimoniales, presupuestarias y contables; las relativas a la incidencia del proceso sobre usuarios, contratistas y terceros en general estableciendo el régimen de comunicación al mismo del proceso; la ordenación del proceso de liquidación, extinción y su seguimiento y control político; las declaraciones correspondientes sobre normas y disposiciones afectadas para garantizar el normal funcionamiento del servicio; el impulso de las medidas y procedimientos derivados de la ejecución de este acuerdo, y, finalmente, el régimen de publicación y publicidad del acuerdo.*

VI. Constan los previos informes de la Consejerías de adscripción del organismo público (Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad) y de la Consejería de Hacienda y Presupuestos, de fechas 30 de marzo, 16 de abril y 9 de junio de 2021, respectivamente. Constan los Informes preceptivos de la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y de la Intervención.

VI.- El Pleno de la Asamblea tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.f) y 85.bis.1.a) LBRL, y artículo 104 del Reglamento del Gobierno y de la Administración.

En virtud de lo expuesto, se propone elevar al Pleno de la Asamblea el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Con efectos 1 de enero de 2022, se modifica la forma de prestación de los servicios públicos relacionados con *“investigación, estudio, promoción y difusión de los valores intrínsecos de la pluralidad cultural melillense como patrimonio común de Melilla y España”* que pasará a realizarse en la modalidad establecida en el artículo 85.1.A.a) LBRL, esto es, por gestión directa por la propia Ciudad Autónoma, en función de las atribuciones señaladas en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías y demás normas de desarrollo.

Segundo.- Se acuerda la disolución, con efectos el 31 de diciembre de 2021, del organismo autónomo local denominado «Instituto de las Culturas» dependiente de esta Ciudad, adscrito a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, creado por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2012, publicado junto con sus estatutos en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4930.

Tercero.- En consecuencia con lo dispuesto en los apartados anteriores a partir del día 1 de enero de 2022, el Organismo Público “Instituto de las Culturas” entrará en fase de liquidación cesando en sus actividades ordinarias limitándose a realizar las tareas precisas para completar la misma, tras lo cual se producirá su extinción automática.

Cuarto.- Con efectos 31 de diciembre de 2021, cesará en sus funciones el Consejo Rector, la Comisión Ejecutiva, el Presidente y Vicepresidente, el Director-Gerente, y demás órganos propios del organismo público, siendo asumidas las mismas, a partir del día 1 de enero de 2022, por los órganos y personal propio de la Ciudad conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y sus propias normas y acuerdos organizativos.

En consecuencia, con efectos 31 de diciembre de 2021, cesarán en sus cargos todos los miembros del Consejo Rector, Presidente, Vicepresidente, Director- Gerente y demás titulares de los órganos propios del Instituto, designándose como órgano liquidador a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, dada la adscripción del organismo a la Consejería de cita, al que se le atribuyen exclusivamente las facultades precisas para llevar el proceso de liquidación y extinción en el marco de las disposiciones legales vigentes, y sin perjuicio de la obligación de dar cuenta al Pleno de la Asamblea de la evolución y conclusión del citado proceso. Será responsabilidad del liquidador el cumplimiento de cuantas obligaciones, declaraciones y comunicaciones sean procedentes presentar ante cualesquiera organismos para llevar a efecto este acuerdo de cualquier naturaleza tales como las tributarias, laborales y de Seguridad Social, censales, estadísticas, procedimientos judiciales, y demás, y singularmente, las inscripciones que procedan en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

Quinto.- Se declara que con la efectividad de la disolución de Instituto de las Culturas se producirá, en unidad de acto, *la cesión e integración global de todo el activo y el pasivo del organismo en el de la administración general de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la sucesión universal en la titularidad de todos sus bienes, derechos y obligaciones, quedando subrogada automáticamente* en todas las relaciones jurídicas que tuviera el organismo público con sus acreedores, tanto de carácter principal como accesorias, incluyendo los activos y pasivos sobrevenidos. Esta subrogación no alterará las condiciones financieras de las obligaciones asumidas ni podrá ser entendida como causa de resolución de las relaciones jurídicas. Asimismo, cualesquiera derechos e ingresos de cualquier naturaleza establecidos, contratados,